



PLAN DE CONVIVENCIA

CEIP HOSPITAL DE LA CRUZ

Curso 2014/15

INDICE

INTRODUCCIÓN

1. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DEL PLAN.
2. EL CENTRO DOCENTE. CARACTERÍSTICAS Y ENTORNO.
3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL CENTRO Y SUS REPERCUSIONES EN LA CONVIVENCIA.
4. PRINCIPIOS Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PLAN DE CONVIVENCIA.
5. OBJETIVOS
6. ACTITUDES A FAVORECER CON EL PLAN.
7. MEDIDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA.
8. ACTIVIDADES GENERALES PARA LA CONSECIÓN DE LOS OBJETIVOS.
9. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.
 - 9.1. REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA.
 9. 1.1. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.
 - A) DE LOS PROFESORES.
 - B) DE LOS PADRES.
 - C) DE LOS ALUMNOS.
 - D) DEL PERSONAL NO DOCENTE.
 - 9.2. NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO.
 - 9.2.1. HORARIO DEL CENTRO
 - 9.2.2. ENTRADAS Y SALIDAS.
 - 9.2.3. EN EL CENTRO.
 - 9.2.4. EN EL AULA.
 - 9.2.5. AULAS COMUNES
 - 9.2.6. EN EL RECREO.
 - 9.2.7. EN EL COMEDOR.
 - 9.2.8. EN EL TRANSPORTE.
 - 9.2.9. USO DEL MATERIAL E INSTALACIONES.

9.2.10 AUSENCIAS.

9.2.11. EN LAS COMPLEMENTARIAS/EXTRAESCOLARES.

9.2.11.1. COMPLEMENTARIAS.

9.2.11.2. EXTRAESCOLARES.

9.2.12. RELACIONES CON LOS PADRES.

9.3. LA DISCIPLINA ESCOLAR.

9.3.1. GENERALIDADES.

9.3.2. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

9.3.2.1. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

9.3.2.2. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

9.3.3. LA MEDIACIÓN Y PROCESOS REEDUCATIVOS.

9.3.3.1. LA MEDIACIÓN.

9.3.3.2. PROCESOS REEDUCATIVOS.

9.3.4. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO Y SU PROCEDIMIENTO CORRECTOR.

9.3.4.1. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

9.3.4.2. PROCEDIMIENTO CORRECTOR.

9.3.5. INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR.

9.3.5.1. MEDIDAS CAUTELARES.

9.3.5.2. INSTRUCCIÓN.

9.3.5.3. RESOLUCIÓN.

9.3.5.4. RÉGIMEN DE PRESCRIPCIÓN.

10. REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO.

10.1. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN

10.1.1. ÓRGANOS COLEGIADOS

10.1.2. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DEL PROFESORADO.

10.1.3. PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL NO DOCENTE.

10.1.4. PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS.

11. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

INTRODUCCIÓN

La mejora de la convivencia en el ámbito escolar es una preocupación que cada día adquiere mayor importancia en la sociedad, más cuando esta convivencia se puede ver alterada por situaciones de conflicto cuyos efectos se dejen sentir en todos los miembros de la comunidad educativa.

En este sentido, a veces, en nuestro centro se pone de manifiesto, la existencia de alumnos que presentan determinadas alteraciones del comportamiento. Es posiblemente éste uno de los aspectos que suscitan mayor preocupación, dada la importante repercusión que tienen, desde una perspectiva individual, para el propio alumno y sus compañeros, y colectiva, al acentuar la conflictividad provocando un deterioro de la convivencia en el centro.

El presente Plan de Convivencia tiene sus referencias normativas en:

- *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación: configura la convivencia escolar como un principio y como un fin del sistema educativo y recoge como elementos que lo inspiran la prevención del conflicto y su resolución pacífica.*
- *DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León. (B.O.C. y L. - N.º 99, de 23 de mayo 2007).*
- *Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.*

El punto de partida de nuestro plan es el de una convivencia educativa que pretende inculcar en nuestro alumnado el principio de “saber convivir para saber vivir”. En el colegio trabajaremos para conseguir un ambiente de convivencia basado en el respeto de los derechos ajenos y el cumplimiento de obligaciones propias, con el fin de conseguir una sociedad mejor.

Fomentaremos que el alumnado desarrolle la capacidad de resolución de conflictos de forma no violenta. Las medidas prioritarias para conseguir la convivencia serán de carácter preventivo educativo, dejando para casos más graves la vía reglamentista sancionadora.

Educar para la convivencia es una de las finalidades fundamentales de la educación.

Uno de los objetivos es socializar a los individuos en los valores, las actitudes y los hábitos necesarios para convivir armoniosamente.

La Educación Infantil y Primaria es básica en el proceso de socialización.

- ✿ La Educación Infantil. En estos primeros años de escolaridad, los maestras/os educan a niños y a niñas con una especial sensibilidad para que su adaptación se produzca sin conflictos emocionales. En esta etapa se dan los primeros pasos en la socialización humana en el convivir: aprender a compartir, tener referencia “del otro”, aprendizaje de rutinas, etc.
- ✿ La Educación Primaria, dado el momento evolutivo del alumnado, es igualmente un período muy importante en la socialización del mismo. A lo largo de la etapa, el alumnado transita hacia una moral autónoma basada en la cooperación, el respeto y la conciencia de las necesidades y los derechos de las demás personas. La reciprocidad está implícita en todas sus valoraciones cotidianas.

1. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DEL PLAN.

La elaboración de nuestro Plan de Convivencia se justifica desde:

1. La obligatoriedad que marca la normativa de la Consejería de Educación.
2. La necesidad de cumplir el Reglamento de Régimen Interior vigente.
3. La necesidad de dar respuesta unificada a las situaciones de convivencia que se producen diariamente en el centro y de recoger por escrito las diferentes acciones y actividades que favorecen una convivencia adecuada y prevenir y mejorar otras de convivencia inadecuada.

La elaboración de este Plan de Convivencia se fundamenta en los principios que enmarcan el Proyecto Educativo del centro

1. Considerar la persona como totalidad en sus dimensiones: afectiva, intelectual, social, ética, motriz, con capacidad para afrontar el futuro.
2. Potenciar las relaciones interpersonales de la Comunidad educativa, con un propósito compensador, solidario y tolerante con las desigualdades por razones personales, sociales y otros factores.
3. Facilitar experiencias de comportamiento personal y social en función de las características y la realidad de nuestros alumnos y alumnas, buscando una educación personalizada, ajustada y compensadora.
4. Garantizar una educación democrática, plural e igualitaria, formando personas con sensibilidad solidaria no competitivas, que se esfuercen por mejorar y transformar la sociedad.
5. Proporcionar al alumnado experiencias que le ayuden a adquirir conocimientos y conservar y mejorar el medio ambiente y el patrimonio cultural.
6. Potenciar estilos de vida saludables, desarrollando actividades de educación para la salud y empleo positivo del ocio y tiempo libre.
7. Favorecer la construcción de aprendizajes significativos buscando centros de interés válidos para el alumnado y desarrollando la actividad curricular en torno a ellos de forma activa, participativa, globalizadora, científica y crítica.

8. Fomentar en la Comunidad educativa una visión del Centro como entorno humanizador, confortable, crítico, abierto y participativo.
9. Sacar el máximo partido de los recursos humanos y materiales del Centro.
10. Potenciar y posibilitar la formación permanente y la actualización a nivel pedagógico, didáctico y científico.
11. Fomentar una educación basada en la efectiva igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

2. EL CENTRO DOCENTE. CARACTERÍSTICAS Y ENTORNO

El CEIP Hospital de la Cruz es un centro público, sostenido con fondos públicos, cuya titularidad es de la Junta de Castilla León.

En estos momentos, y tras las disposiciones legales que se aplicaron para que se constituyera como Colegio Público de Infantil y Primaria Hospital de la Cruz, pues tal es su denominación en la actualidad, este Centro sigue recibiendo alumnos de aquellas localidades del alfoz de Toro, en donde no existe escuela pública. Actualmente existen dos rutas de transporte: una que recoge alumnos procedente de Villardondiego, Villavendimio y Villalonso, y la otra con escolares procedentes de Pozoantiguo y Tagarabuena. Se completa el número de escolares con los residentes en la ciudad de Toro.

- Las familias de los alumnos son en general de clase media-baja, asalariados con algunos casos puntuales de familias en condiciones socioeconómicas y culturales bastante desfavorecidas. En la actualidad más de la mitad de las madres trabajan fuera de casa.

El tipo de familia mayoritaria está formada por una pareja y dos hijos aunque ya hay matriculados en el centro varios alumnos que proceden de familias monoparentales. El Centro acoge también a un grupo reducido de alumnos de etnia gitana y a otros de diferentes nacionalidades (búlgaros, rumanos y un argelino).

- Existe una gran diversidad en el centro:

Diferente nivel de estudios (la mayoría básicos y medios).

Diferentes creencias (católicos, evangélicos, agnósticos...).

Diferentes culturas (idiomas, organización familiar, valores).

- Del análisis del entorno del centro se deducen las siguientes necesidades educativas:
 - Ofrecer igualdad de oportunidades de acceso al conocimiento para todos los niños/as.
 - Adecuación del currículo a la realidad: contenidos, recursos...
 - Atención a la diversidad.
 - Socialización: Aprendizaje de habilidades sociales.
 - Potenciar la autonomía de los niños y niñas.
 - Respeto a las minorías.

3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL CENTRO Y SUS REPERCUSIONES EN LA CONVIVENCIA.

Además de los Objetivos Generales, específicos y marco conceptual de actuación que vamos a seguir en este Plan de Convivencia, creemos necesario indicar algunos referentes que estarán presentes en nuestras actuaciones.

Damos a la convivencia un enfoque personal.

Actuar desde el trato personal, desde la reflexión, desde el aspecto humano pero dentro de la exigencia. Conseguir instaurar un trato afable, cordial y respetuoso entre el personal educativo y los alumnos es prioritario. Pero esto no debe implicar actuaciones sin exigencia. En esta disciplina inductiva, todo tipo de sanción a un alumno ha de estar justificada y razonada, pues ello enseña a reflexionar a los niños sobre su comportamiento.

Potenciaremos actuaciones positivas y atajaremos, en cuanto sean detectados, los aspectos negativos de nuestra convivencia con la máxima rapidez posible.

Buscaremos la coordinación, continuidad y fluidez entre maestro tutor, maestro especialista y equipo directivo, estos últimos como elementos institucionales, con la familia.

La convivencia compete a toda la Comunidad Educativa. En la construcción de un ambiente educativo adecuado todos estamos implicados de una u otra manera y en mayor o menor medida. No sólo el equipo directivo y los maestros, también las familias, los alumnos y personal no docente del Centro.

La ayuda técnica del EOE ha sido y será imprescindible en muchos supuestos y aspectos de convivencia en los cuales es necesaria su colaboración.

Las conductas inadecuadas que han ocupado el mayor número de nuestras intervenciones han sido las de interrupción de la clase, la no realización de las tareas, desórdenes en los pasillos, y falta de respeto al maestro.

Las alteraciones más corrientes que tenemos son:

- En el aula, son las referentes a comentarios a destiempo, interrupciones en el desarrollo de las clases por hablar y la no realización de las tareas encomendadas en el aula y la falta de respeto al maestro.

La corrección de estos comportamientos suele hacerla el maestro correspondiente, con expulsiones del aula por períodos de 5 minutos y en los casos de reincidencia, con y/o realización de trabajos específicos en periodos de recreo u horario no lectivo (Talleres)

- Alteraciones y desordenes en los pasillos y espacios comunes, principalmente en el patio de mayores a la hora de periodos de recreo, por la accesibilidad/no accesibilidad a un espacio concreto para el deporte en grupos, principalmente el fútbol.

Desde el Centro se da respuesta a estos casos frecuentes, a través de actividades específicas programadas para ese periodo.

Las correcciones a estos comportamientos, las suelen hacer los maestros encargados diariamente de la coordinación y vigilancia de esos periodos.

- Ocasionalmente se han dado conductas en alumnos tipificadas como graves, o muy graves. Ahí entró en acción el protocolo especificado para tales hechos, en los cuales se llegó a incoar expediente disciplinario.

De cualquier manera, siempre que algún miembro de la comunidad educativa hace saber una posible alteración disciplinaria, se toman medidas preventivas, si se estima necesario; se inicia

un proceso informativo para establecer el alcance de la situación y se aplican las correcciones oportunas. Se mantiene además vigilancia por parte de los tutores y /o especialistas para conocer la evolución.

El nivel de respuesta a los requerimientos del centro de las familias, nos parece aceptable, aunque también es cierto que nos encontramos con familias que no reaccionan como sería necesario en los conflictos escolares de sus hijos.

Cuando la familia acierta en su intervención tenemos alto porcentaje de éxito en el tratamiento de los problemas.

Valoramos como muy positiva la inclusión de la figura del coordinador de convivencia, que sin duda permite agilizar y coordinar toda la actividad de la gestión.

4. PRINCIPIOS Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

Se establecen los siguientes Principios a tener en cuenta:

- a) La importancia de la acción preventiva como garantía a tener en cuenta en nuestro plan.
- b) La responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- c) El necesario esfuerzo de la autoridad del profesor para un correcto desarrollo del proceso educativo.
- d) La necesidad e implicación de los padres o tutores legales del alumno en la función tutorial del profesor.
- e) La relevancia de los órganos colegiados y del equipo directivo del centro en el impulso de la convivencia y en el tratamiento de los conflictos.

5. OBJETIVOS

Este Plan de Convivencia tiene como objetivo promover y desarrollar las actuaciones relativas al fomento de la convivencia en nuestro centro escolar, sin perjuicio de lo previsto en la normativa vigente

por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia de los centros.

El fomento de la convivencia se centrará en el adecuado desarrollo de las relaciones entre todos los componentes de la comunidad educativa, garantizando su sentido positivo y efectuando un diagnóstico preciso de la realidad escolar, con el fin de plantear propuestas de actuación basadas en experiencias contrastadas.

El centro, en el marco del fomento de la convivencia, deberá tener prevista la atención de aquellos alumnos que presenten alteraciones del comportamiento, entendidas éstas como un proceso en el que un alumno no se ajusta adecuadamente a las normas de convivencia del centro, repercutiendo este hecho en su vida emocional, académica y en el propio centro escolar. Pretendemos desarrollar determinados aspectos de Convivencia comunes a todo el Centro a los que debe prestarse especial atención:

1. ASISTENCIA:

Faltas de asistencia, registros, justificaciones, sanciones, control de absentismo.

2. PUNTUALIDAD:

Faltas de puntualidad, registros, justificaciones, entradas al recinto escolar después de la entrada en aula, sanciones.

3. MOVIMIENTOS DENTRO DEL COLEGIO:

Entradas, salidas, cambios de clase, salida a servicios durante las clases, entrada a los servicios durante el recreo...

4. RECREOS:

Comportamiento, permanencia en clase...

5. MATERIALES DE TRABAJO:

Materiales necesarios para cada clase.

6. RELACIÓN, TRATO:

Educación, cortesía, respeto, confianza, cercanía...

7. CUIDADO DE INSTALACIONES Y MATERIALES (incluido Comedor):

Orden, limpieza, trato de las instalaciones.

Respeto a los materiales de los demás.

Actitud medioambiental responsable, especialmente durante los tiempos de recreo: depositar los envases reciclables en los contenedores, evitar tirar restos por el patio...

8. RESPONSABILIDAD EN CLASE:

Comportamiento con los compañeros, con los profesores, atención, silencio, clima de trabajo, colaboración... Prohibición de uso de teléfonos móviles (salvo en casos excepcionales, por motivos acordados entre los tutores).

9. CUIDADO PERSONAL:

Daremos importancia y cuidaremos la higiene personal, tanto en lo corporal como en el atuendo.

10. PRESENTACIÓN:

Ropa adecuada a cada momento y situación, utilización de un lenguaje correcto, actitudes de atención y respeto cuando se participe en actividades tanto dentro como fuera del centro deben ser seña de identidad de nuestros alumnos y alumnas.

Garantizar un clima adecuado es tarea de todos los miembros de la comunidad educativa para conseguir un clima escolar adecuado que favorezca el proceso de enseñanza-aprendizaje y mejore las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.

A.- OBJETIVOS PARA PROFESORADO

1. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar.
2. Conseguir la formación necesaria para afrontar debidamente la prevención y resolución de conflictos.
3. Conocer los deberes y derechos de cada sector de la comunidad educativa.
4. Conocer la calificación de las conductas que perturban la convivencia y los tipos y medidas de corrección.
5. Mantener una línea común en la prevención, tratamiento y resolución de conflictos.
6. Programar y desarrollar actividades con el alumnado y las familias de prevención y resolución de conflictos.

7. Conocer y participar en los procedimientos de resolución de conflictos y la imposición de sanciones disciplinarias.

8. Velar porque las sanciones se atengan a las disposiciones normativas vigentes.

9. Inculcar a los alumnos y familias que el desarrollo de los derechos propios se acompaña del cumplimiento de los deberes hacia los demás.

B. - OBJETIVOS PARA EL ALUMNADO

1. Dotar al alumno de estrategias para la prevención y resolución de conflictos generados en el entorno escolar.

2. Fomentar actitudes de responsabilidad en el uso y cuidado del material e instalaciones.

3. Fomentar actitudes de respeto, colaboración y solidaridad.

4. Fomentar actitudes positivas en el uso del lenguaje.

5. Desarrollar habilidades sociales que les permitan comprender los diferentes puntos de vista y convivir en sociedad, fomentando las habilidades de comunicación, tratamiento y actuación ante los conflictos surgidos en el interior del recinto escolar y en el entorno del mismo.

6. Conocer los derechos y deberes de los alumnos.

7. Conocer la calificación de las conductas que perturban la convivencia y los tipos y medidas de corrección.

C. - OBJETIVOS PARA LAS FAMILIAS

1. Implicar a las familias en el proceso educativo y en su participación en medidas de prevención y corrección de conductas perturbadoras de la convivencia.

2. Conocer sus derechos y deberes y los de sus hijos como miembros de la comunidad educativa.

3. Conocer la calificación de las conductas que perturban la convivencia y los tipos de medidas de corrección.

4. Implicar a las familias en estrategias para prevenir conflictos.

5. Participar en el desarrollo de la convivencia en el centro a través del Consejo Escolar, la Comisión de Convivencia y el AMPA.

6. Fomentar la colaboración y la información para un mejor desarrollo del proceso educativo de sus hijos/as.

6. ACTITUDES A FAVORECER CON EL PLAN

Pretendemos favorecer las siguientes actitudes en nuestro alumnado:

- El respeto a la dignidad de la persona, integridad física y moral, libertad de conciencia, intimidad, no discriminación por razones de sexo, raza, cultura...
- La participación en la vida del centro, la solidaridad, el compañerismo, el buen trato, el saber disculparse.
- La participación en la resolución pacífica de conflictos, la mediación, el reconocimiento de las propias faltas.
- El respeto al derecho al estudio de los demás y la contribución a un adecuado clima de clase.
- El deber del trabajo, la realización de las tareas encomendadas, el esfuerzo.
- La asistencia a clase, la puntualidad, el respeto de los horarios.
- El respeto a las normas de convivencia del centro.
- El cuidado de las instalaciones y material del centro.
- La actitud positiva ante los valores democráticos.
- La participación activa en las actividades del centro relacionadas con la convivencia.

7. MEDIDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA

▪ ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL CENTRO

La implicación profesional y personal de los/as trabajadores/as del centro, la participación de las familias, los criterios de organización de grupos de alumnado y de horarios, el trabajo en equipo, los procesos de comunicación y de toma de decisiones, entre otros, son elementos claves en el desarrollo de este modelo de convivencia.

▪ GESTIÓN DEL AULA

Llevar a la práctica los principios metodológicos implica desarrollar un modelo de organización del aula en cuanto a espacios, tiempos, materiales y alumnado.

▪ ACCIÓN TUTORIAL

El Plan de Acción Tutorial del centro recoge ampliamente las actividades que se desarrollan.

▪ ACOGIDA DE LOS ALUMNOS QUE SE INCORPOREN AL CENTRO

Actividades de acogida:

- El día de su incorporación, el nuevo alumno, será presentado por el tutor/a al grupo de clase, y también al resto del profesorado.
- El profesor tutor/a del grupo-clase solicitará la colaboración de uno o dos compañeros que tutoricen a su nuevo compañero: le ayuden, le orienten y le acompañen, sobre todo en las primeras semanas, y más aún si desconoce el idioma.
- El profesor tutor debe explicarle las normas de convivencia del centro y las de funcionamiento de la clase.
- Ubicarlo en un lugar cercano al profesorado para que reciba una atención personalizada.
- Le proporcionarán detalles de su horario y cada una de las actividades que realizará a lo largo de la jornada lectiva.
- Se procurará que el alumno comparta las responsabilidades de su grupo de referencia: hábitos, normas...
- Conviene destacar las habilidades personales del nuevo alumno, con el fin de mejorar su propia autoestima y la consideración de los compañeros, mediante el trabajo en pequeños grupos y recurriendo a actividades dentro del plan de acción tutorial que favorezcan su inclusión.

- COMISIÓN DE CONVIVENCIA
- ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y COORDIANCIÓN CON LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL CENTRO

Es un objetivo fundamental del centro y de este Plan de Convivencia la participación de todo el personal no docente que trabaje en el centro, así como en los servicios complementarios que éste ofrece.

- COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES

El centro siempre está abierto a la participación con otros centros, servicios e instituciones externas tanto en los aspectos administrativos como de información y formación.

- FORMACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Tanto a nivel individual como de manera conjunta a partir de seminarios, grupos de trabajo...

- DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN CONTINUA DEL PLAN DE CONVIVENCIA Y RRI

Se pretende que este documento sea algo vivo, conocido por todos los sectores de la comunidad y disponible y accesible a todos. Por eso es fundamental difundirlo a principio de curso entre las personas que se incorporan al centro y revisarlo y mejorarlo periódicamente a partir de la evaluación de su puesta en práctica y de los cambios que se vayan produciendo.

8.- ACTIVIDADES PARA LA CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS

Asimismo se proponen las siguientes actuaciones para la consecución de los objetivos de este Plan:

- Elaboración, revisión y evaluación del Plan de Convivencia.
- Constitución de la Comisión de Convivencia.
- Nombramiento del Coordinador/a de Convivencia
- Nombramiento de representantes del Claustro.
- Nombramiento de representantes de los Padres.
- Revisión, adecuación y aplicación del RRI.
- Revisión y aplicación del PAT de forma funcional y operativa.
- Reuniones de los tutores con las familias. Recordar a los padres en la primera reunión de inicio del curso escolar la importancia que tiene el cumplimiento de las normas de asistencia y puntualidad, así como su justificación en tiempo y forma.
- Elaborar normas de aula consensuadas con los alumnos.
- Diseñar y elaborar murales y paneles que expliciten, motiven y refuercen habilidades sociales como el saludo, el agradecimiento, la petición de disculpas cuando sea necesario...
- Merecemos un patio más limpio. Continuar insistiendo a los alumnos en el compromiso explícito de la utilización de los contenedores de recogida de envases y de las papeleras del patio.
- Elaboración y difusión a toda la Comunidad educativa, de un documento en el que se recojan las principales normas de convivencia del Centro.
- Planificación, elaboración e implementación de un programa de habilidades sociales que de forma sistemática se realice por todos los profesores del Centro.

- Atención a los alumnos de nueva escolarización y aplicación del Plan de Acogida.
- Celebración de días señalados: Fiesta Navidad, con la celebración de el “mezcladillo solidario”, “Día escolar de la no violencia y la Paz”, celebración del “Día internacional de Internet seguro”, como medio de refuerzo en la creación de un clima de sensibilización por la convivencia. En su desarrollo habrá actividades realizadas con anterioridad y otras hechas el día señalado.

9. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

9.1 . REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA

9.1.1 DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el Decreto 51/2007 de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación de los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de CyL, y en su modificación establecida por DECRETO 23/2014, de 12 de junio

A) Derechos y deberes de los profesores

Derechos

Ejercer funciones de docencia e investigación empleando los métodos que considere más apropiados dentro de las orientaciones pedagógicas, planes y programas de estudio establecidos por los poderes públicos.

A la libertad de cátedra dentro del respeto a los principios constitucionales.

Al ejercicio de la tutoría y dirección de grupos.

Al ejercicio de las funciones directivas para las que fuesen asignados.

A intervenir en el control y gestión del centro a través del Consejo Escolar.

A programar las actividades docentes del centro, promover iniciativas en el ámbito de la experiencia e investigación pedagógica y participar en las tareas de coordinación didáctica.

Al ejercicio de reuniones en los centros fuera del horario de trabajo.

A la libre sindicación y al ejercicio de tareas sindicales, pudiendo para ello ser liberado total o parcialmente de las funciones docentes de acuerdo con la legislación vigente.

A la promoción profesional de la carrera docente.

Derecho a que la Administración asuma la responsabilidad objetiva y directa de los daños y perjuicios causados por el funcionario docente en el ejercicio de sus funciones o en relación con el servicio que prestan.

A que sea respetada su dignidad personal tanto a él mismo como a su familia y bienes.

A que se preste atención a sus explicaciones, orientaciones y actividades encomendadas a sus alumnos y poder exigir que las realicen.

A aplicar las sanciones correspondientes según lo dispuesto en el presente reglamento.

Otros que pudieran corresponderles por su función de profesores.

A los derechos que con carácter general reconoce la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Deberes

Cumplir el horario establecido por la Administración Educativa y del Centro. Los maestros permanecerán 30 horas semanales. Estas horas tendrán la consideración de lectivas y complementarias de obligada permanencia en el centro. Las horas dedicadas a la actividad lectiva serán 25 por semana y 5 dedicadas a actividades complementarias (tutoría de padres, asistencia a Claustro y Consejo Escolar, reuniones de equipos docentes de internivel, CCP, coordinación tutores y profesores especialistas, actividades extraescolares...).

Toda ausencia deberá ser autorizada y justificada de acuerdo con las normas vigentes.

Cuando se prevea de antemano, se dejará tareas programadas, para que el profesorado que vaya a sustituir pueda seguir con el currículum establecido.

En caso de ausencia prolongada se hará llegar al centro un plan de trabajo, si es posible. En función de esto, las sustituciones del profesorado ausente se fijarán de acuerdo con los siguientes criterios:

*Maestros que en su horario tengan apoyos o refuerzos educativos.

*Se llevará un control mensual del número de sustituciones de forma que aparezcan en el mismo las sustituciones realizadas.

*Todos los miembros de claustro participarán en las sustituciones del profesor ausente.

Todo profesor sin docencia directa estará a disposición del J. de Estudios y de la Directora y realizará las tareas complementarias que se le asignen:

*Impartición de áreas de algunas de las especialidades para las que esté habilitado a otro grupo de alumnos.

*Atención a alumnos con dificultades de aprendizaje.

*Apoyo a otros maestros en actividades que requieren la presencia de más de un maestro.

Al comienzo del curso se establecerán los criterios que aseguren las actividades de apoyo/refuerzo educativo, apoyo a otros profesores, responsable de la biblioteca, medios audiovisuales, coordinadores de internivel.

Participar en las tareas de coordinación y programación de la etapa, cursos y áreas en que se hallen integrados y aplicarlas en el aula.

Utilizar los medios adecuados para su formación y perfeccionamiento.

Participar en los proyectos y programas que desarrolle el centro de acuerdo con la PGA.

Participar en las tareas que, en cada caso, requiera la PGA del centro, acompañando a los alumnos que dentro del horario escolar, se programen dentro y fuera del centro (hablamos dentro de la misma localidad).

Participar en la orientación escolar de los alumnos desempeñando tareas de tutorías de los mismos, relacionándose con los padres/madres o tutores y colaborando con los servicios multiprofesionales.

Efectuar la evaluación continua de los alumnos de forma objetiva notificando a las familias según el calendario previamente establecido.

Asistir a los claustros y reuniones de los órganos de gobierno de los centros.

Aceptar los cargos académicos para los que fuesen asignados conforme a las normas establecidas para cada caso.

Cooperar con los órganos de gobierno de los centros en el ejercicio de la función pública docente.

Formar parte de la vigilancia de los recreos según la normativa vigente en el turno que le corresponda.

Todo el profesorado es, de forma implícita, responsable de todos los alumnos del centro en cualquier dependencia y más directamente del grupo de su tutoría y del grupo con el que se encuentre.

Cuando se produzca la expulsión de alumnos de la clase o lugar donde se esté llevando a cabo la actividad debe quedar garantizado, en todos los casos, el control del alumno, y se hará de acuerdo con las normas de convivencia.

El profesorado debe respetar los derechos de los alumnos de acuerdo con la legislación vigente.

Ante un incidente, el profesor responsable del alumno en ese momento tomará las medidas adecuadas y lo notificará a la J. de Estudios.

Tabaco: regulado por ley queda prohibido su consumo en las dependencias del centro.

B) Derechos y deberes de los padres.

A los padres, madres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada.

(Modificación establecida por DECRETO 23/2014 de 12 de junio).

Los padres o tutores legales, tienen los derechos y deberes reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, garantizará:

El derecho de los padres o tutores legales a:

Recibir información del centro sobre los aspectos educativos.

Ser recibidos por los tutores en las horas de atención de padres, y por los maestros especialistas previa petición.

Presentar reclamaciones en la forma reglamentaria.

Conocimiento e intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo, en que estén directamente implicados.

Participar en la vida del centro a través del Consejo Escolar y la Comisión de Convivencia y mediante las Asociaciones de padres.

Participar en el proceso de educación de sus hijos, manteniendo una actitud crítica, respetuosa y positiva hacia las actividades educativas.

Acudir al centro a petición de la directora, Jefa de estudios, profesores, tutor.

El deber de los padres o tutores legales a:

Conocer e implicarse en la evolución del proceso educativo de sus hijos.

Verificar la asistencia regular a clase así como su progreso escolar.

Respetar y hacer respetar a sus hijos las normas que rigen el centro escolar y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

Aportar al Centro toda aquella información y/o documentación relativa a salud, situación familiar...

*En caso de separación o divorcio, la Resolución de 22 de Octubre de 2009, establece:

-El Centro debe conocer la situación jurídica familiar lo que conlleva la aportación de ciertos documentos por los progenitores.

-El padre/madre que desee recibir información sobre el proceso de enseñanza aprendizaje e integración socio-educativa de su hijo, deberá formular una solicitud por escrito, aportando copia fehaciente de la resolución judicial u otro documento que contenga la situación jurídica en relación con los hijos.

C) Derechos y deberes de los alumnos.

Son derechos y deberes del alumno los que se establecen en este artículo considerando en su artículo 4 como principios generales los siguientes:

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones, que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el respectivo Estatuto de Autonomía, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.

Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el citado Decreto.

El ejercicio de los derechos por parte de los alumnos implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Se reconocen a los alumnos los siguientes derechos:

Art. 5. Derecho a una formación integral.

- a) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

Art. 6. Derecho a ser respetado.

- Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.

Art. 7.- Derecho a ser evaluado objetivamente.

- Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

Art. 8.- Derecho a participar en la vida del centro.

- Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.

Art. 9.- Derecho a protección social.

- b)** Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.

Son deberes de los alumnos:

Art. 10.- Deber de estudiar.

- Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.

Art. 11.- Deber de respetar a los demás.

- Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.

Art. 12.- Deber de participar en las actividades del centro.

- Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.

13.- Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.

- Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.

Art. 14.- Deber de ciudadanía.

- Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

(Dichos derechos y deberes están desarrollados en su integridad en dicho Decreto 51/2007).

D) Derechos y deberes del personal no docente.

(Dichos derechos y deberes están desarrollados en su integridad del Convenio Colectivo para el Personal Laboral RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2013).

Derechos / Deberes

Todos los derivados de su contrato laboral y convenio.

Ser respetados en su dignidad personal y profesional.

A manifestar sus opiniones y sugerencias a través de su representante en el Consejo Escolar.

Respetar la confidencialidad y el orden de los documentos, archivos...

Velar y colaborar en el buen uso, mantenimiento adecuado, etc. de las instalaciones, mobiliario, servicios y dependencias.

9.2. NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

9.2.1. Horario del Centro.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa cumplimentarán puntualmente el horario asignado.

El horario ordinario del Centro es de 9:30 a 14:30 horas, con un recreo común para todos los niveles, periodo que se dedicará a las actividades lectivas.

Durante el horario de comedor (de 14:30 a 16:30 hora), únicamente podrán hacer uso de las instalaciones aquellos alumnos que disfruten de dicho servicio.

A 16.30 se iniciarán las actividades extraescolares, que se prolongarán hasta las 17:30. El centro se mantendrá abierto hasta las 18:30 para el trabajo tutorial de los maestros.

Los padres tendrán acceso al edificio en los horarios establecidos, evitarán las interrupciones de la clase. Si vienen a traer o llevar a sus hijos lo harán en el periodo de recreo (de 12:15 a 12:45 horas).

9.2.2. Entradas y salidas.

Entradas durante la jornada escolar.

Todos los alumnos entrarán **solos** por la puerta principal, excepto los usuarios de transporte que entrarán acompañados por la monitora. Saldrán al patio de Educación Primaria para hacer filas y entrarán ordenadamente cuando suene el timbre.

El timbre se tocará a las 9:30 horas, por los profesores encargados de filas y patios. Primero entrarán los alumnos de Primaria, seguidamente los de Educación Infantil para que finalmente lo hagan los alumnos que se han retrasado en su llegada. El acceso de los alumnos a sus aulas se realizará acompañados por el tutor o profesor que corresponda en ese momento.

Diez minutos después del inicio de las actividades lectivas no se permitirá el acceso al alumnado, salvo causa debidamente justificada.

El alumno o la alumna que llegue tarde al Colegio (transcurridos los 10 minutos) no podrán incorporarse a su aula. Este tendrá que esperar a la siguiente hora para entrar en la misma, y será atendido por cualquier profesor/a con disposición horaria y/o Equipo directivo.

En el mes de junio se podrá reducir la jornada escolar en los términos que determine la Administración Educativa.

En los días de lluvia se permitirá a los alumnos de E. Infantil y 1º, 2º y 3º de E. Primaria que hagan las filas en el pasillo y los alumnos de 4º, 5º y 6º de E. Primaria harán las filas bajo la cubierta del patio.

Salidas durante la jornada escolar

Durante los períodos lectivos, los alumnos solo podrán salir del centro si van acompañados de sus padres/ tutores legales o familiar autorizado.

Cuando finalice la jornada escolar los alumnos de Educación Infantil saldrán cinco minutos antes (para no coincidir con la salida de los alumnos de Primaria) acompañados por la tutora hasta la salida, y asegurándose que son recogidos por sus padres o persona autorizada. Bajarán por la rampa.

Los alumnos de 1º y 2º de Primaria acompañados por su tutor/a o profesor/a bajarán por la rampa. Se procurará que salgan sin correr y en orden. El resto de alumnos, también serán acompañados hasta la puerta de salida, y bajarán por las escaleras.

Terminada la jornada lectiva, los alumnos no podrán acceder a las dependencias del Centro.

Los alumnos que acabado el horario lectivo, comedor, y/o las actividades extraescolares, no sean recogidos por los padres o tutores se quedarán con los profesores, monitoras que en ese momento se encuentren en el centro, y estos se encargarán de localizar a sus padres telefónicamente. Si pasado un tiempo prudencial (30 minutos), nadie ha venido a recogerlo, se avisará a la policía local para que localicen a su familia.

9.2.3. En el Centro

Tanto el alumnado como el resto de la Comunidad Educativa quedarán sometidos a lo recogido en este Reglamento de Régimen Interno.

- Los alumnos/as mostrarán respeto a los compañeros, profesores y demás personal del Centro.
- No se expresarán con palabras mal sonantes, insultos, etc. que impliquen una falta de respeto por raza, religión, cultura, procedencia étnica, sexo...
- El alumno no llevará móvil ni ningún otro aparato electrónico al Centro. Su utilización por el alumnado dará lugar a la retirada inmediata del aparato (deberá ser apagado y retirada la batería) y será depositado en la Dirección.
- El profesorado, por norma general, no usará el móvil en horario lectivo.
- Se respetarán y cuidarán, tanto las dependencias y el material del Centro, como los objetos y pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.
- Los desperfectos ocasionados por los alumnos, en cualquier dependencia del Centro serán abonados por el padre/madre o tutor del alumno.
- Está prohibido fumar en las dependencias del Centro.
- Colaborar en mantener todas las dependencias escolares limpias, usando los pasillos, servicios y demás instalaciones debidamente.
- Los almuerzos sólo se consumirán durante el tiempo de recreo y en el patio (excepto los alumnos de Educación Infantil). Los alumnos utilizarán las papeleras del patio para tirar papeles, envoltorios y restos de comida.
- Se exigirá puntualidad a las entradas y salidas, tanto a los profesores como al alumnado.
- En caso de lesión o accidente en el Centro, la directora comunicará a los padres/madres lo ocurrido y estos deberán acercarse a recoger a su hijo/a. Si el acontecimiento revistiese gravedad, se avisará al 112.
- Se llamará a los padres por teléfono cuando haya que cambiar de ropa a los alumnos/as que se hayan mojado, no hayan controlado esfínteres...). Cuando ocurra esto, un alumno del aula se acercará a la Dirección del Centro para que comunique el hecho y se proceda a llamar a la familia correspondiente.

En el caso de Educación Infantil, será uno de los alumnos más mayores (EI, 5 años), el encargado de subir a la Dirección para llamar a la familia afectada.

9.2.4. En el Aula.

El alumnado mostrará una actitud correcta en clase, comportamiento regido sobre todo por las normas que, de forma consensuada con el profesor, se establezcan.

Los alumnos acudirán a diario con el material escolar necesario y los trabajos realizados. No se podrá salir del aula sin el permiso expreso del profesor/a. Procurarán no ir al servicio en horario de clase, esperando al tiempo de recreo para ello.

No se permitirá comer ni mascar golosina alguna durante la clase.

El alumno podrá ser expulsado del aula al pasillo en un tiempo no superior a 5 min, y siempre supervisado por el profesor.

Se evitará todo ruido innecesario, por ser un elemento perturbador de la atención y concentración necesarias para el estudio al que tiene derecho todo miembro de la Comunidad Escolar, por lo que las salidas de los alumnos y alumnas de la clase para realizar actividades de Inglés, Educación Física, Informática, Valores cívicos y sociales etc. se realizarán con el más estricto orden.

Las aulas especiales son espacios destinados a la realización de actividades de áreas o materias de carácter eminentemente específico o que precisan de instalaciones y material especiales para un mejor aprendizaje.

Los alumnos y las alumnas acudirán a las aulas especiales cuando les corresponda según horario, no pudiendo permanecer en estos espacios fuera de los periodos señalados, salvo autorización y en presencia de algún profesor o alguna profesora.

Se consideran aulas especiales las siguientes:

- Aula de Música
- Aula de Informática.
- Biblioteca.
- Antigua Biblioteca.
- Aula de Educación Física
- Aula de Inglés
- Aula de Audición y Lenguaje

- Aula de Fisioterapia.
- Aula de Psicomotricidad (Gimnasio).
- Aula de E. Compensatoria
- Aula de Pedagogía Terapéutica

9.2.5. Aulas comunes.

El uso de espacios comunes (Aulas de informática, Biblioteca, Salón de usos múltiples, Aula de Música, Aula de medios audiovisuales, etc.) se regulará mediante un horario fijado por la Jefatura de Estudios a comienzos de cada curso.

Biblioteca.

La Biblioteca del Colegio es un espacio cualificado como lugar de estudio, trabajo, consulta y de animación de actividades relacionadas con la lectura. Se rige por un horario y normas de funcionamiento específico que están expuestas tanto en el interior como en la puerta de entrada a la misma y recogidas en el Plan de Lectura del Centro.

Sala de ordenadores.

Es una dependencia en la que se disponen un número de ordenadores para que puedan ser utilizados por los alumnos (máximo de u ordenadores por cada dos alumnos), con fines didácticos y educativos y siempre en presencia de un profesor/a. Se procurará que el ordenador sea utilizado siempre por los mismos alumnos.

El uso de INTERNET deberá ser siempre con finalidad formativa, evitando el acceso a páginas de contenido que no tienen que ver con el objeto de estudio.

Aula de Música.

Se utilizará para desdobles de inglés, y para el desdoble del área de religión y/o valores cívicos y sociales. También los lunes podrá ser utilizado por los profesionales del EOEP. En caso de coincidir alumnos que deben impartir inglés y el área de valores cívicos y sociales, permanecerán en el aula el área con mayor número de alumnos. La otra área podrá ser impartida en la Biblioteca.

Si en algún periodo lectivo, coincidiera alumnos y EOE, tendría preferencia la actividad lectiva con los alumnos, trasladándose los miembros del EOEP a cualquier otra aula o despacho.

Pasillos y escalera.

Los pasillos y la escalera son lugares de paso y no de estancia. Deberá evitarse en lo posible la permanencia en los mismos, así como las aglomeraciones.

Se circulará por ellos procurando no correr, ni empujar, ni realizar movimientos bruscos que puedan molestar.

Patio

Las pistas deportivas se utilizarán, ante todo, para el desarrollo de las actividades de Educación Física.

Se podrán utilizar durante los periodos de descanso para la realización de juegos y competiciones por parte del alumnado.

Aseos.

En los servicios higiénicos o aseos hay que tener en cuenta:

Excepcionalmente, los alumnos y alumnas podrán acudir a los aseos, previo permiso concedido por el maestro/a y como máximo de dos en dos.

1. Se utilizarán exclusivamente para el fin a que están destinados, no debiendo hacer uso de ellos como lugar de reunión.
2. Los alumnos varones no entrarán, bajo ningún concepto, en los aseos de alumnas y viceversa.
3. Los alumnos y alumnas no utilizarán los aseos de profesores o de profesoras.
4. Durante el recreo los alumnos y las alumnas deben utilizar exclusivamente los aseos que tienen acceso desde el patio.
5. Se procurará que la estancia en los aseos sea lo más breve posible, evitando aglomeraciones.
6. Se procurará mantener la máxima limpieza en ellos.

Se comprobará que al abandonar los aseos no queden grifos abiertos que puedan provocar inundaciones y consumos innecesarios.

El Local de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos es un espacio puesto a disposición de la A.M.P.A, para el desarrollo de sus actividades.

Los despachos administrativos y de gestión son lugares de trabajo y reunión de los miembros del Equipo Directivo.

9.2.6. En el recreo.

El horario de recreo será de 12:15 a 12:45 horas para todos los niveles.

En el mes de junio, y con el cambio del horario, éste afectará al periodo de recreo que será de 11.30 horas hasta las 12.10.

Los patios se distribuyen de la siguiente manera:

- c) El alumnado de Educación Infantil en el patio de arena.
- d) El alumnado de Educación de Primaria en el patio grande. Se establecerán turnos por días y niveles para el uso de las pistas., que se expondrá en el tablón de anuncios.

Todos los maestros, incluido el equipo directivo, atenderán el cuidado y vigilancia del recreo.

Para la vigilancia del alumnado en los recreos se organizarán turnos entre el profesorado, respetando la ratio profesor-alumno. La vigilancia del alumnado será estricta y el profesorado vigilante de turno se organizará de la manera más eficaz, teniendo presente los espacios, características especiales del alumnado, etc.

Ningún alumno puede permanecer en el aula durante el recreo a menos que esté acompañado por un maestro.

Una vez que los alumnos salen al recreo, estos ya no podrán acceder a las dependencias del Centro.

Los profesores y las profesoras del turno de vigilancia de recreos controlarán también la entrada de los alumnos hasta la formación de las filas para entrar a la actividad escolar.

Las entradas y las salidas al recreo se realizarán lo más ordenada y puntualmente posible, acompañados siempre del tutor o profesor que en ese momento esté en el aula.

Si se considera que algún alumno o alguna alumna deben permanecer en el aula, se quedará con él o ella el profesor o la profesora que lo ha estimado.

En los días de lluvia los recreos se harán en las respectivas aulas. Cada tutor/a se hará cargo de su grupo durante el primer cuarto de hora, teniendo que ser relevado por otro profesor adscrito a ese nivel.

9.2.7. En el Comedor.

Página 32 de P.E.

9.2.8. En el transporte.

Página 33 del P.E.

9.2.9. Uso de dependencias y equipamiento.

Las dependencias y equipamiento de Centro tienen como uso fundamental la realización de las actividades docentes.

A cada grupo de Educación Infantil y Primaria se le asignará un aula en al que realizarán sus actividades escolares habituales (en ellas están instaladas las pizarras digitales).

Cuando un maestro tutor deje el centro por cualquier circunstancia (jubilación, traslado a otro centro...) cualquier otro podrá ocupar dicha dependencia. El aula será elegida por antigüedad en el centro.

Algunas de las áreas se realizan en dependencias especializadas: inglés, el aula del antiguo laboratorio para impartir música y el área de valores Cívicos y Sociales (evitar utilizar la Sala de Profesores para la impartición de dicha área), aula de PT, aula de AL y aula de Compensatoria.

La Sala de Profesores es un lugar de trabajo, estancia y reunión del profesorado del Colegio.

En su uso hay que tener en cuenta lo siguiente:

- No está permitida la entrada en la misma de alumnos, padres o personal ajeno al Centro, salvo permiso expreso de la Dirección o de la Jefatura de Estudios. El alumnado no entrará en la Sala de Profesores, salvo que acompañen a un profesor o una profesora.
- Cuando algún alumno o alguna alumna sea enviado o enviada por un profesor o una profesora a dicha sala, se dirigirá a alguno de los profesores o alguna profesora presente para solicitar la realización del encargo pedido.

Los recursos didácticos que tiene el centro son para uso de todo el profesorado del mismo, independientemente de donde se encuentre.

Se utilizará la fotocopiadora con criterios de necesidad real.

Corresponde al Equipo directivo velar por el mantenimiento, ordenación y distribución de los recursos, al igual que la compra de otros nuevos, de acuerdo a las demandas del profesorado.

Cada profesor se responsabilizará de los recursos que utilice, asegurándose de su correcto empleo, así como de devolverlo a su lugar de procedencia.

Las dependencias del colegio, podrán ser utilizadas para fines sociales, culturales y deportivos en beneficio de la Comunidad, y se solicitarán por escrito a la Dirección del Centro. En caso de desperfectos que se ocasionen a lo largo de la actividad, deberán ser abonados y/o arreglados por el responsable de la actividad.

Nunca podrá autorizarse el uso de los locales si interfieren el normal desarrollo de las actividades lectivas.

9.2.10. Ausencias.

Será el profesor tutor quién controle las asistencias del alumnado mediante el registro de faltas de ausencia. Al final de mes será entregado en secretaria. El alumnado que deba ausentarse del Centro por cualquier motivo, deberá entregar al tutor/a un justificante firmado por los padres/madres o tutores, en un plazo inferior a 10 días.

Todas las faltas de asistencia, serán justificadas, y se comunicarán en los boletines de notas a los padres, madres o tutores legales.

Aquellos alumnos que acumulen más del 20% de faltas sin justificar a lo largo del mes se considerarán alumnos absentistas, y se iniciará el protocolo por parte del Equipo Directivo.

9.2.11. En las actividades complementarias/extraescolares.

La programación de las actividades complementarias y extraescolares estará prevista en la Programación General Anual y se integrarán en las programaciones didácticas de aula.

9.2.11.1. Complementarias

Los padres/madres o tutores legales firmarán una autorización general para la realización de actividades fuera del recinto escolar. No obstante, cada vez que se vaya a realizar una actividad fuera de la localidad se dará información sobre la misma.

En estas actividades podrán participar tanto los profesores tutores como los especialistas.

Una actividad complementaria programada es ofertada para que el tutor/a acompañe a sus alumnos. Si este/a rechaza su participación para acompañar a los mismos, es ofertada al resto de especialistas. Si algún profesor se ofrece a acompañar a estos alumnos la actividad es realizada. En las salidas los

alumnos podrán ir acompañados por los tutores y/o especialistas que tuvieran clase con ellos o de otros profesores que estuvieran disponibles.

Para que una actividad pueda realizarse es necesario que el 75% de alumnos de cada nivel asista a la actividad programada. Si el porcentaje de alumnos es menor, ese curso no acudirá a la actividad.

9.2.11.2. Extraescolares.

Normas básicas de funcionamiento de los talleres.

- Todos los talleres se realizarán desde octubre hasta mayo.
- Planteamiento de talleres genéricos, para que todo el profesorado pueda impartirlos.
- Todos alumnos/a que elijan un taller tienen la obligación de asistir al mismo. Las ausencias habrán de ser justificadas. Si un alumno acumula más de tres faltas continuadas sin justificar, tras la comunicación a sus padres/madres o tutores, el alumno/a no podrá asistir al mismo.
- Se respetarán las normas específicas de cada taller.
- Cada alumno deberá traer el material necesario requerido por el responsable del taller.
- El número máximo de alumnos será de doce. Si en algún taller salieran niños suficientes y personas para impartirlo, se harían dos grupos. Si no, se repartirían por trimestres.
- Si a lo largo del curso, un taller iniciado se quedara con tres o menos alumnos podrá ser suspendido.

9.2.12. Relaciones con los padres.

Queda establecido como día de visita de padres/madres o tutores legales aquel que cada profesor/a tenga determinado, siendo estas reuniones en horario de tarde. Previamente se concertará cita con el profesorado correspondiente a través de los cauces establecidos en el centro, solicitud de tutoría por la WEB del centro, o rellenando el modelo destinado para tal fin. El profesor devolverá por escrito, siguiendo modelo establecido, el día y hora de la tutoría.

Ante cualquier demanda o solicitud a la dirección del centro, el cauce ordinario será por escrito igualmente.

Durante el curso, se convocarán tres reuniones colectivas como mínimo:

- 1º reunión: última semana de septiembre o primera de octubre.
- 2º reunión: anterior a la entrega de notas de la 2º evaluación.
- 3ª reunión: en el mes de junio.

En las reuniones colectivas no estarán presentes los niños para favorecer la correcta comprensión de los temas tratados.

Los padres/madres o tutores deben respetar la salida del alumnado y no acceder al Centro hasta que ésta haya concluido.

Los padres comunicarán a los tutores cualquier incidencia (familiar, médica, social...) de sus hijos, aportando toda aquella documentación necesaria para incorporar en el expediente del alumno.

9.3. DISCIPLINA ESCOLAR

9.3.1. Generalidades.

La norma fundamental de convivencia de la Comunidad Escolar del CEIP Hospital de la Cruz se basa en el respeto y el diálogo con un lenguaje correcto y utilizando las normas de cortesía. Es deber fundamental de quienes forman parte de la Comunidad Educativa crear activamente un clima de convivencia y eficacia educativa en un proceso abierto en el que, con un máximo de libertad y un mínimo de coacción, prime la autorresponsabilidad y el compromiso mutuo de respetar y garantizar los derechos de las personas de la Comunidad. Por eso, será preocupación de todos y todas y de cada uno y cada una de quienes la forman, resolver los problemas de disciplina en un ambiente de diálogo, procurando llegar a soluciones que hagan innecesarias la sanción o la intervención de los órganos de gobierno.

Lo relativo a la convivencia y por tanto sus normas se atenderá a lo establecido en los Títulos II y III del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo y al Plan de Convivencia y las modificaciones recogidas en la disposición final primera del DECRETO 23/2014, de 12 de junio.

Tanto en el Decreto como en nuestro Plan de Convivencia, se especifican: medidas preventivas, medidas de actuación, procedimientos y estrategias a utilizar para la resolución de conflictos y medidas de seguimiento. Se explicitara además: personas que forman parte de la Comisión de Convivencia, competencias sistema establecido para informar sobre las decisiones adoptadas, buscando en todo momento la coherencia en la aplicación de las normas y el tratamiento educativo de los temas de convivencia.

Los incumplimientos de las normas de Convivencia que analice la Comisión de Convivencia habrán de ser valorados considerando las circunstancias personales, familiares y sociales y todos aquellos factores que pudieran haber incidido en la aparición del conflicto, recabando para ello, si fuese preciso, los informes necesarios de padres, madres, tutores legales u organismos competentes. También a estos efectos habrá que tener en cuenta la edad del alumnado, tanto en el momento de decidir su incoación o sobreseimiento, como para graduar la aplicación de la sanción.

Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de alumnos y alumnas y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

En todo caso, en la corrección de los incumplimientos deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- La imposición de sanciones deberá ajustarse a las garantías procedimentales establecidas en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado.
- Ningún alumno o ninguna alumna podrá ser sancionado o sancionada por conductas distintas a las tipificadas como faltas en el Decreto anteriormente mencionado.
- Los órganos competentes para la imposición de correcciones o la instrucción de expedientes disciplinarios respetará la proporcionalidad de aquellas con las correspondientes faltas, que deberán contribuir a la mejora del proceso educativo del alumnado.
- No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física o dignidad personal.
- Ningún alumno o alumna podrá tener privación de su derecho a la educación ni de su escolaridad.

Se considerarán circunstancias atenuantes a la hora de aplicar las normas correctoras las siguientes:

- El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas.
- La ausencia de intencionalidad.
- La reparación espontánea del daño, sea físico o moral.
- No haber incumplido las normas de convivencia anteriormente.
- El carácter ocasional de la conducta.
- El supuesto previsto en el artículo 44.4 del Decreto 51/2007 de derechos y deberes del alumnado.
- Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.

Se considerarán circunstancias agravantes las siguientes:

- La premeditación.
- La reiteración.
- La falta de respeto al profesorado, al personal no docente y a los demás miembros de la Comunidad Educativa en el ejercicio de sus funciones.
- Causar daño, injuria u ofensa a compañeros o compañeras de menor edad o recién incorporados al Colegio.
- Las conductas que atenten contra el derecho a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física, sensorial o psíquica, o por cualquier condición personal o circunstancia social.
- Los actos realizados de forma colectiva que atenten contra los derechos de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- El uso de la violencia.
- La publicidad de las conductas contrarias a las normas de convivencia.
- La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.
- La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, especialmente el acoso o la intimidación.
- La gravedad de los perjuicios causados al Centro o a cualquier miembro de la Comunidad educativa.

NORMAS BÁSICAS DE CONVIVENCIA

Entendemos que la convivencia entre todos los miembros de la Comunidad Educativa (alumnado, profesorado, personal no docente y familias) y todas las normas que la regulen deben situarse dentro del siguiente marco:

- 1. La asistencia regular a clase.**
- 2. La puntualidad a todas las actividades y momentos.**
- 3. Mantener una actitud correcta en el aula y en los diferentes espacios.**
- 4. El respeto entre todas las personas de la Comunidad Educativa.**
- 5. El respeto hacia los compañeros/as, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.**
- 6. El cuidado y respeto de todos los materiales del centro.**
- 7. El cuidado de las instalaciones y del edificio escolar.**
- 8. El respeto a la normativa vigente en las actividades de transporte y comedor escolar.**
- 9. Todos los miembros de la Comunidad educativa y especialmente el profesorado tienen que estar involucrados en el mantenimiento de un buen clima de convivencia y en el cumplimiento de las normas establecidas.**

Cualquier incumplimiento de estas normas podrá ser corregida de inmediato, sin perjuicio de su calificación como conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, aplicando las medidas previstas en el artículo 29.2.b).

1º Con carácter inmediato, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

- a) Amonestación pública o privada.
- b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. La suspensión de este derecho estará regulada en dicho Reglamento de Régimen Interno del centro, quedando garantizado, en todos los casos, el control del alumno y la comunicación posterior, en caso de ser necesario, al jefe de estudios.

d) Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.

El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quien, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno.

2.º Procedimientos de acuerdo abreviado.

Los procedimientos de acuerdo abreviado tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata.

Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave, y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones. El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.

El reglamento de régimen interior del centro precisará y ajustará a las características del centro y su alumnado el desarrollo de los procedimientos de acuerdo abreviado.

Asimismo, dará traslado al jefe de estudios, en su caso, tanto de las actuaciones que se especifican en el artículo 35.2 c) como de aquellas situaciones en las que las características de la conducta perturbadora, su evolución, una vez llevada a cabo la actuación inmediata, y la posible calificación posterior, lo hagan necesario.

Las trasgresiones de las normas de convivencia referidas a alumnos/as podrán ser calificadas como:

- A) Conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro (art. 37).
- B) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro, que se denominarán faltas (art. 48).

9.3.2. Comportamientos contrarios a las normas de convivencia y su procedimiento corrector.

9.3.2.1. Comportamientos contrarios a las normas de convivencia.

Serán consideradas conductas contrarias a las normas de convivencia las siguientes:

1. Comportamiento inadecuado durante el desarrollo de actividades lectivas:

- Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
- Las acciones de desconsideración, imposición de criterios, amenazas, insultos y faltas de respeto, en general, a los miembros de la Comunidad Educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
- No cumplir con el deber del estudio durante el desarrollo de clase.
- Hablar con los compañeros o las compañeras durante las explicaciones de los profesores o las profesoras.
- Asistir a clase, injustificadamente, sin el material escolar necesario para realizar adecuadamente el trabajo diario.
- Hacer ruidos intencionados que alteren el orden de la clase.
- Mantener una postura inadecuada e irrespetuosa ante profesores, profesoras, compañeros o compañeras.
- Salir de clase sin la autorización de los profesores.
- Hacer comentarios no procedentes en voz alta y sin autorización expresa para ello.
- Lanzar objetos (lápices, bolígrafos, gomas, papeles, etc.) en el aula.
- Mostrar pasividad en la realización de las tareas propuestas por profesores o profesoras.
- Utilizar o mantener encendidos teléfonos móviles.
- Molestar al profesorado o a compañeros y compañeras durante el desarrollo de la clase.
- Las conductas que alteren la atención en las clases o en las actividades docentes.
- No realizar o mostrar las tareas encomendadas por el profesorado cuando este lo demande.
- Mantener una higiene inadecuada o portar indumentarias que pudiera provocar alteración en la actividad del Colegio, tomando en consideración factores culturales o familiares

2. Comportamiento inadecuado durante la permanencia del alumnado en el Colegio:

- Gritar o dar voces en el interior de los edificios (pasillos, aseos, vestíbulos, etc.).

- Los actos que repercutan en la higiene personal, la limpieza de las clases, pasillos y demás dependencias del Centro.
 - Las carreras y los alborotos en el interior de los edificios escolares.
 - Circular por los pasillos y escaleras del Colegio contraviniendo las normas aprobadas.
 - Comer o beber cualquier tipo de productos fuera del comedor o patio y en horas diferentes al recreo, sin permiso del profesorado.
 - Lanzar objetos por las ventanas.
 - Manifiestar conductas discriminatorias o intolerantes.
 - Realizar comportamientos que induzcan a la agresión, el insulto o los provoquen.
 - Humillar o vejar a compañeros o compañeras, especialmente a los de niveles inferiores.
 - Acceder a las dependencias administrativas o específicas del profesorado sin el correspondiente permiso.
 - Utilización o manipulación innecesaria de extintores.
 - Deambular por los pasillos, patio o cualquier otra dependencia, sin autorización, en período lectivo.
 - Molestar al profesorado o a compañeros y compañeras durante el desarrollo de la clase.
 - Las disputas dentro del recinto escolar.
 - Hacer caso omiso de las señales acústicas que marcan el horario de las actividades dentro del recinto escolar (recreos, cambios de actividad o de aulas, etc.).
 - Todas aquellas otras conductas que alteren el desarrollo normal de la actividad del Colegio que no se tipifiquen como falta en este Reglamento de Régimen Interior.
3. La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté justificada.
4. El deterioro no grave, pero intencionado de las dependencias del Colegio o de materiales de éste, tales, y entre, otros como:
- Realizar pintadas en puertas, paredes, mesas, sillas o pizarras.
 - El atasco intencionado de los servicios, desagües, cisternas y lavabos, etc.
 - La utilización del papel higiénico para fines diferentes a los habituales.

- El lanzamiento de papeles, envoltorios, chicles, cáscaras, etc. al suelo del patio o del interior de los edificios.
- La utilización negligente del material docente o deportivo.

5. La sustracción, de objetos o pertenencias de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

9.2.2.2. Procedimiento corrector.

El Procedimiento sancionador para la corrección de conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro es el siguiente:

- a) El profesor o la profesora que considere inadecuada dicha conducta amonestará verbalmente al alumno o la alumna y le recordará cual es la norma que está infringiendo, imponiendo o proponiendo la corrección adecuada. En este caso el profesor o la profesora deberá realizar un parte escrito de incidencia, al respecto, indicando la fecha, el motivo de la amonestación y el procedimiento sancionador propuesto o impuesto.
- b) Cuando un profesor o una profesora haya amonestado a un alumno o una alumna por algún motivo, lo comunicará al profesor tutor o la profesora tutora correspondiente. Posteriormente a la Jefatura de Estudios, quien se lo comunicará al padre, madre o tutor legal.
- c) Tras el primero, los sucesivos partes de incidencia supondrán sanciones más graves para el alumno o la alumna de referencia.
- d) La acción considerada por el profesor o por la profesora como conducta contraria a las normas de convivencia del Centro, conllevará, por parte del profesor o la profesora la redacción del parte de incidencia correspondiente.
- e) Los partes de incidencia los guardará la Jefatura de Estudios, conservándose hasta el final del curso académico.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia del Colegio referidas en los apartados (1) del comportamiento inadecuado durante el desarrollo de actividades lectivas, (2) del comportamiento inadecuado durante la permanencia del alumnado en el Colegio y (3) de la falta de puntualidad o de asistencia a clase, podrán ser corregidas con:

- Amonestación privada o por escrito.

- Comparecencia inmediata ante la Jefa de Estudios.
- Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- Realización de trabajos académicos extraordinarios que tengan como objetivo la corrección de la conducta demostrada por el alumno o la alumna.
- Retenciones durante los recreos el tiempo que se estime.
- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del Centro por un periodo máximo de 15 días.
- Suspensión del derecho a asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 15 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

Las acciones correctoras que pueden aplicarse para los infractores o infractoras de los puntos 4 y 5 de las conductas levemente contrarias a las normas de convivencia del Colegio son:

- Si sustrajesen bienes del Colegio o de otros miembros de la Comunidad Educativa deberán restituir lo sustraído, siendo en todo caso, los padres, las madres o los representantes legales del alumnado implicado, responsables civiles subsidiarios.
- Si provocasen intencionadamente la suciedad en aulas, pasillos, servicios y otras dependencias del Colegio aparte de la corrección impuesta, su reparación consistirá en la limpieza de dichas instalaciones, en el momento que el maestro o la maestra o el profesor tutor o la profesora tutora estime oportuno, por parte de los o las causantes de la misma.
- Los alumnos o alumnas que individual o colectivamente causasen daño en las instalaciones del Colegio o su material, quedan obligados u obligadas a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, siendo en todo caso, los padres, las madres o los representantes legales del alumnado implicado responsables civiles subsidiarios.
- Las que la Comisión de Convivencia o persona facultada para ello considere, aplicando siempre la normativa vigente.

Para la aplicación de estas medidas de corrección, será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales. Así mismo se comunicará formalmente su adopción.

La competencia para la aplicación de las medidas previstas corresponde al director del centro, teniendo en cuenta la posibilidad de delegación prevista en el art. 22.2. b) delegar en el jefe de estudios, en el tutor docente del alumno o en la comisión de convivencia.

9.4. La Mediación y procesos reeducativos.

Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo.

Para la puesta en práctica de dichas medidas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.

b) Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.

c) No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurra alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad.

d) Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.

e) Así mismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse, inclusive, con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el centro. En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.

9.4.1. La Mediación.

La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador. El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

Para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:

a) La mediación tiene carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos del centro que lo deseen.

b) La mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad es la reconciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño causado. Asimismo, requiere de una estricta observancia de confidencialidad por todas las partes implicadas.

c) Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, siempre y cuando haya recibido la formación adecuada para su desempeño.

d) El mediador será designado por el centro, cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación y por el alumno o alumnos, cuando ellos sean los proponentes. En ambos casos, el mediador deberá contar con la aceptación de las partes afectadas.

e) La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución. Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito al director del centro quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.

En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al director para que actúe en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime

oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el computo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares.

Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.

El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde su inicio. Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.

9.4.2. Los procesos de acuerdo reeducativo

El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.

Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

Los procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales. Además, tienen carácter voluntario. Los alumnos y los padres o tutores legales, en su caso, ejercerán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el centro.

Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del centro.

El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos:

- a) La conducta que se espera de cada uno de los implicados.
- b) Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados los centros podrán establecer las actuaciones que estimen oportunas, de acuerdo con la legislación vigente. Se constituirán comisiones de observancia para dar por concluido el proceso de acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones que lo requieran. Dichas comisiones estarán formadas, al menos, por la madre y el padre del alumno o, en su caso, sus tutores legales, el profesor coordinador del acuerdo reeducativo, el tutor del alumno, en caso de ser distinto del anterior, y el director del centro o persona en quien delegue.

Si la comisión de observancia constatase el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador el director del centro dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.

En caso de que la comisión de observancia determinase el incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, el director actuará en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas.

Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por períodos de 25 días lectivos. Este periodo comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.

9.5. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro y su procedimiento corrector

9.5.1. Conductas gravemente perjudiciales para la Convivencia en el Centro

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

- a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- b) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.

- c) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
- e) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- f) Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves.
- g) La reiteración de las conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro o la acumulación de más de tres sanciones de esas características.

9.5.2. Procedimiento corrector.

Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de las faltas previstas en el artículo 48 son las siguientes:

- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
- c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación

continúa y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.

e) Cambio de centro.

f) Expulsión temporal o definitiva del centro.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento. El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.

9.6. Incoación del expediente sancionador.

La incoación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el siguiente contenido:

a) Hechos que motivan el expediente, fecha en la que tuvieron lugar, conducta gravemente perjudicial para la convivencia cometida y disposiciones vulneradas.

b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.

c) Nombramiento de un instructor y, en su caso, cuando la complejidad del expediente así lo requiera, de un secretario. Tanto el nombramiento del instructor como el del secretario recaerá en el personal docente del centro, estando ambos sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acuerdo de incoación contendrá una expresa referencia al régimen de recusación.

d) En su caso, la posibilidad de acogerse a los procesos para la resolución de conflictos establecidos en el capítulo IV de este título.

4. La incoación del procedimiento se comunicará al instructor y, si lo hubiere, al secretario, y simultáneamente se notificará al alumno y a sus padres o tutores legales. Asimismo, se comunicará, en su caso, a quién haya propuesto su incoación y al inspector de educación del centro, a quién se mantendrá informado de su tramitación.

9.6.1. Medidas cautelares.

- Por propia iniciativa o a propuesta del instructor, el director del centro podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad del centro y asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. Las medidas cautelares podrán consistir en el cambio temporal de grupo, o en la suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio centro.
- El periodo máximo de duración de estas medidas será de 5 días lectivos. El tiempo que haya permanecido el alumno sujeto a la medida cautelar se descontará, en su caso, de la sanción a cumplir.
- Las medidas cautelares adoptadas serán notificadas al alumno, y a sus padres o tutores legales. El director podrá revocar, en cualquier momento, estas medidas.

9.6.2. Instrucción.

El instructor, desde el momento en que se le notifique su nombramiento, llevará a cabo las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades, formulando, en el plazo de tres días lectivos, un pliego de cargos que contendrá los siguientes extremos:

- a) Determinación de los hechos que se imputan al alumno de forma clara y concreta.
- b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
- c) Sanciones aplicables.

El pliego de cargos se notificará al alumno y a sus padres o representantes legales, concediéndole un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estime oportuno y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos o intereses convenga. Si el instructor acordara la apertura de periodo probatorio, éste tendrá una duración no superior a dos días.

Concluida la instrucción del expediente el instructor redactará en el plazo de dos días lectivos la propuesta de resolución, bien proponiendo la declaración de no existencia de infracción o

responsabilidad sobre los hechos bien apreciando su existencia, en cuyo caso, la propuesta de resolución contendrá los siguientes extremos:

- a) Hechos que se consideren probados y pruebas que lo han acreditado.
- b) Calificación de la conducta o conductas perturbadoras en el marco del presente Decreto.
- c) Alumno o alumnos que se consideren presuntamente responsables.
- d) Sanción aplicable de entre las previstas en el artículo 49 y valoración de la responsabilidad del alumno, con especificación, si procede, de las circunstancias, la agraven o atenúen.
- e) Especificación de la competencia del director para resolver.

El instructor, acompañado del profesor-tutor, dará audiencia al alumno, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y ponerles de manifiesto el expediente, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Recibidas por el instructor las alegaciones y documentos o transcurrido el plazo de audiencia, elevará todo el expediente al órgano competente para adoptar su resolución final.

9.6.4. Resolución.

Corresponde al director del centro, en el plazo máximo de dos días lectivos desde la recepción del expediente, la resolución del procedimiento sancionador.

La resolución debe contener los hechos imputados al alumno, la falta que tales hechos constituyen y disposición que la tipifica, la sanción que se impone y los recursos que cabe interponer contra ella.

La resolución se notificará al alumno y a sus padres o representantes legales y al miembro de la comunidad educativa que instó la iniciación del expediente, en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la fecha de inicio del procedimiento.

Esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, será comunicada al claustro y al consejo escolar del centro quien, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas, en el plazo máximo de cinco días lectivos. Si el instructor del expediente forma parte del consejo escolar del centro deberá abstenerse de intervenir.

Contra la resolución se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación correspondiente en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La resolución no será ejecutiva hasta que se haya resuelto el correspondiente recurso o haya transcurrido el plazo para su interposición. No obstante, en la resolución se podrán adoptar las medidas cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva.

9.6.4. Régimen de prescripción.

Las faltas tipificadas en el artículo 48 de este Decreto prescribirán en el plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las sanciones impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de noventa días desde su imposición.

Se incorporan ANEXOS en los que se resumen:

- Ⓜ Protocolo de actuación.
- Ⓜ Comportamientos contrarios para la convivencia en el Centro y su procedimiento corrector
- Ⓜ Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro y su procedimiento corrector.
- Ⓜ Modelo de Parte sancionador.

10.REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

10.1. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, corresponden al Consejo Escolar, al claustro de profesores y a la dirección del centro las funciones y competencias referentes a la convivencia escolar.

2. El coordinador de convivencia, los tutores de los grupos de alumnos y los profesores sin atribuciones de coordinación específica, deben intervenir de manera concreta, tanto a través de sus funciones propias y de los contenidos curriculares como de las estrategias metodológicas pertinentes, en el refuerzo de los derechos y deberes explicitados en este Decreto y en la consecución de un clima escolar adecuado para el desarrollo de la actividad educativa en el aula y en el centro.

10.1.1. ÓRGANOS COLEGIADOS

➤ EQUIPO DIRECTIVO

Corresponde a la directora en lo referente a la Convivencia Escolar.

- a) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que corresponden a los alumnos y alumnas, sin perjuicio de las atribuidas al consejo escolar en el artículo 19 de este decreto y aprobar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior

(Modificación establecida por DECRETO 23/2014, de 12 de junio. BOCyL del 13 de junio de 2014).

- b) Imponer las medidas de corrección que se establecen en el artículo 38 del presente Decreto, que podrá delegar en el jefe de estudios, en el tutor docente del alumno o en la comisión de convivencia, en su caso.
- c) Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos según los procedimientos establecidos para cada uno de ellos en este Decreto.
- d) Incoar expedientes sancionadores e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar, y según el procedimiento establecido en este Decreto.
- e) Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.

Corresponden a la Jefa de Estudios en lo referente a la Convivencia Escolar.

- f) Coordinar y dirigir las actuaciones del coordinador de convivencia, de los tutores y de los profesores, establecidas en el plan de convivencia y en el reglamento de régimen interior, relacionadas con la convivencia escolar.
- g) Imponer y garantizar, por delegación del director, las medidas de corrección y el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el centro.

➤ **CLAUSTRO**

Las competencias del Claustro en lo referente a la Convivencia Escolar.

- h) Corresponde al Claustro de profesores proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del plan de convivencia que anualmente se apruebe por el director/a.

(Modificación establecida por DECRETO 23/2014, de 12 de junio. BOCyL del 13 de junio de 2014).

- i) Asimismo, en sus reuniones ordinarias, y, si fuera preciso, en reuniones extraordinarias, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará para que éstas se atengan a la normativa vigente.

➤ **CONSEJO ESCOLAR**

Corresponde al consejo escolar en lo referente a la Convivencia Escolar:

- a) Evaluar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.
- b) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente.
- c) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia de género.

(Modificación establecida por DECRETO 23/2014, de 12 de junio. BOCyL del 13 de junio de 2014).

○ **COMISIÓN DE CONVIVENCIA**

En el seno del Consejo Escolar existirá una Comisión de Convivencia que tendrá como finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en el Decreto **51/2007, de 17 de mayo**, colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos. Debe ser la encargada de dinamizar, realizar propuestas, evaluar y coordinar todas aquellas actividades del Plan de Convivencia que, desde distintos sectores del centro, se puedan llevar a cabo, dándoles coherencia y sentido global.

Composición. Está integrada por la Directora, la Jefa de Estudios, dos representantes del sector de padres/madres y dos maestras del Consejo Escolar. La coordinadora podrá asistir a sus reuniones con voz pero sin voto.

Las Competencias serán las siguientes:

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de los derechos y el cumplimiento de deberes.
- b) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento de la Normas de convivencia.

- c) Evaluar la situación de la convivencia en el centro.
- d) Informar, al menos dos veces a lo largo del curso, al Consejo Escolar de las actuaciones realizadas y hará propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia.

Periodicidad de reuniones: La Comisión debe ser un referente constante en temas de convivencia, para lo que es necesario su funcionamiento continuado. Serán obligatorias, al menos, dos reuniones coincidiendo con el final del primer trimestre y final de curso escolar.

Coherencia en la aplicación de las normas. La Comisión de Convivencia debe garantizar que las normas se apliquen de forma coherente, con una finalidad fundamentalmente educativa. La firmeza en la aplicación de las normas es garantía del respaldo a sus decisiones por parte de toda la comunidad educativa.

10.1.2. ÓRGANOS DE PARTICIPACION DEL PROFESORADO

➤ TUTORES

Los tutores impulsarán las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría.

El tutor tendrá conocimiento de las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.

➤ PROFESORES

En el ejercicio de la autoridad del profesorado.

El profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docente, educativo y disciplinarias que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad “iuris tantum” o salvo prueba en

contrario, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas.

La dirección del centro docente comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, cualquier incidencia relativa a la convivencia escolar que pudiera ser constitutiva de delito o falta, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares oportunas.

(Modificación establecida por DECRETO 23/2014, de 12 de junio. BOCyL del 13 de junio de 2014).

➤ **LOS EQUIPOS DOCENTES DE NIVEL – INTERNIVEL**

Corresponde a los equipos docentes en lo referente a la Convivencia Escolar:

- a) Organizar actividades complementarias y extraescolares conjuntas relacionadas con el proceso de enseñanza-aprendizaje y el fomento de la convivencia y la cultura.
- b) Conocer y compartir todos los problemas y conflictos que han podido surgir en la clase en cualquier área y su resolución, arbitrando medidas de corrección de conducta de los casos que lo precisen, que se aplicarán por parte de todos los profesores.

➤ **COORDINADOR/A DE CONVIVENCIA**

La directora designará, entre los miembros del claustro un coordinador de convivencia, quien colaborará con la Jefa de Estudios en la coordinación de actividades previstas para la consecución de los objetivos del Plan de Convivencia.

El/la coordinador/a de Convivencia escolar desempeñará las siguientes funciones:

- a) Coordinar, en colaboración con la jefa de estudios, el desarrollo del plan de convivencia del Centro y participar en su seguimiento y evaluación.
- b) Participar en las actuaciones de mediación, como modelo de resolución de conflictos en el centro escolar, y promover la cooperación educativa entre el profesorado y las familias, de acuerdo con lo establecido en el plan de Convivencia del Centro.

- c) Coordinar a los alumnos que pudieran desempeñar acciones de mediación entre iguales.
- d) Participar en la prevención y resolución de los conflictos.
- e) Aquellas otras que aparezcan en el Plan de Convivencia, encaminadas a favorecer la convivencia escolar.

Si el/la coordinador/a de convivencia no forma parte de la Comisión de Convivencia como representante del profesorado en el Consejo Escolar, asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto.

Tendrá una dedicación horaria lectiva semanal para el desempeño de sus funciones.

➤ **PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS**

- Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen. -- Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al tutor/a.
- Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

11.- DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Difusión:

Se hará llegar a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Se hará público en la WEB del Centro.

Seguimiento:

1. COMISIÓN DE CONVIVENCIA: dos informes anuales en los que se recogerán las incidencias producidas en los periodos correspondientes, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados conseguidos.

2. CONSEJO ESCOLAR: análisis del contenido de los informes elaborados por la Comisión de Convivencia sobre la situación de la convivencia del Centro. El contenido del informe se reflejará en el apartado correspondiente de la aplicación informática de gestión del seguimiento de la convivencia y de acuerdo con las indicaciones y criterios que pudieran establecerse desde la Consejería de Educación.

3. EQUIPOS DOCENTES INTERNIVEL // CCP.

Recogerán todos estos aspectos para ser incluidos en la MEMORIA.

3.1. Grado de implantación y nivel de consecución de los objetivos propuestos.

3.2. Modificaciones introducidas.

3.3. Actividades realizadas.

3.4. Participación de los diversos sectores de la comunidad educativa.

3.5. Formación recibida.

3.6. Recursos utilizados.

3.7. Asesoramiento y apoyo técnico.

3.8. Valoración y evaluación de resultados.

3.9. Conclusiones, propuestas de continuidad y de mejora.

3.10. Documentación elaborada.

Con fecha 30 de septiembre de 2016, se establece modificación en dicho documento.

A continuación se señala el aspecto incluido:

Pg. 37: Procedimiento de Acuerdo abreviado.

Toro a 30 de septiembre de 2016

Fdo.: M^a del Canto Pelayo Manteca.